



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2025-MPCH-A

Chincheros, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°041-2025-RRHH-MPCH, informe N°425-2024-MPCH-GPP/KJBS, informe N°0515-2024/MPCH/RHH, opinión legal N°0411-2024-GAJ-MPCH, informe N°0480-2024/MPCH/RRHH, Escrito con registro de mesa de partes N°6989 - 2024, respecto a la extensión de los acuerdos pactados en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, a favor de la servidora municipal Giovanna Valer Oré, con DNI N°31477609, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo del Convenio N°87 de la Organización Internacional de Trabajo (Ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N°13281), establece como principio que, "Los trabajadores (...), sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la condición de observar los estatutos de las mismas (...)"

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 42° de la Constitución Política del Estado, establece lo siguiente: "Artículo 42°.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional";

Que, con respecto a la fuerza vinculante de los pactos colectivos, nos remitimos al artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el cual establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N°008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)"

Página 1 | 4



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su informe técnico N°000386-2020-SERVIR-GPGSC, señala lo siguiente: "3.2 La fuerza vinculante hace referencia al carácter obligatorio que reviste al convenio colectivo que suscriben las partes, de imperativo cumplimiento a los afiliados y servidores que posteriormente se afilien a la organización sindical; en esa línea, los servidores sindicalizados cuyo vínculo laboral quede extinguido (por cualquier causal), pierden la condición de afiliados y por ende, cesa el otorgamiento de los beneficios convencionales que venían percibiendo. En caso de reingresar a la misma entidad, deberán afiliarse a la organización sindical de su elección para percibir los beneficios convencionales que dicha organización sindical electa haya pactado";

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188 - Ley de negociación colectiva en el sector estatal (LNCSE), en la negociación colectiva descentralizada las organizaciones sindicales legitimadas para ello negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. Aunado a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 de la LNCSE precisa que, el Convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, siendo una de sus características el tener fuerza de ley y ser vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, dentro de su ámbito;

Que, así también, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante informe técnico N°001164-2023-SERVIR-GPGSC, señaló lo siguiente: "3.4) En lo referente a los alcances de los acuerdos resultantes del convenio colectivo suscrito entre las partes, corresponde remitirnos a los Informes Técnicos Ns° 632-2023-SERVIR-GPGSC y 687- 2022-SERVIR-GPGSC, los cuales ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle. Conforme a dichos informes, de acuerdo al marco legal vigente (la LNCSE y sus Lineamientos), la regla general es que los alcances de los acuerdos resultantes del convenio colectivo suscrito entre las partes (beneficios convencionales) comprenden como beneficiarios a todos los servidores del ámbito, sean sindicalizados o no sindicalizados, incluyendo a los servidores que se incorporen con posterioridad dentro del respectivo ámbito, ya sea por mandato judicial (sean por sentencias o medidas cautelares) o como nuevo ingreso (del ámbito de negociación). No obstante, en base a la autonomía relativa que rige en la negociación colectiva del sector público, la organización sindical podría pactar algunos de los beneficios solo para sus afiliados en razón de la especial naturaleza de dichos beneficios y siempre que resulte razonable y/o justificable";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, de fecha 19 de junio de 2023, se aprueba el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito vía trato directo entre los representantes de la Entidad empleadora Municipalidad Provincial de Chincheros y los representantes del Sindicato de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Escrito N°6989 de fecha 07 de noviembre de 2024, la servidora Sra. Giovanna Valer Oré con DNI N°31477609, refiere lo siguiente:

"(...)

Que, de conformidad a la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, Inc 17.1 donde señala que todo Pacto Colectivo tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron y para los trabajadores que posteriormente se incorporaron, mediante el presente y de acuerdo a los considerandos en la Ley señalada, solicito sirva efectivizar el pago de los beneficios adquiridos a través de la Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, de fecha 19 de junio de 2023, donde se aprueba el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, donde en la sección III.- Pretensiones económicas – cláusula que se someten a negociación, se llegó a los siguientes acuerdos:

Primer enunciado – Acuerdo: Después de un amplio debate se acuerda, que se acepta otorgar la suma de S/100.00 soles mensuales a partir de enero de 2024, en forma permanente – incremento de remuneración para los trabajadores afiliados al Sindicato.

Tercer enunciado – Acuerdo: Después de un amplio debate este punto aprobado con un monto de S/50.00 soles mensuales mismo que registró a partir de enero de 2024, en forma permanente – por concepto de refrigerio y movilidad.

Noveno enunciado – Acuerdo: Después de un amplio debate y consulta a las instancias correspondientes queda aprobado con el monto único de S/500.00 de carácter permanente a partir del año 2024 – Bonificación por día del trabajador municipal.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



De lo vertido líneas arriba y siendo trabajadora de la Municipalidad Provincial de Chincheros bajo el Régimen Laboral del D.L. N°1057, cuyo plazo es indeterminado y estando afiliada al SITRAMUNCH tal como se puede observar en el oficio N°005-2024-SG/SITRAMUNCH, de fecha 13 de marzo de 2024 y solicitud S/N, donde se solicita afiliación al Sindicato de Trabajadores de la MPCH, de fecha 05 de enero de 2024 (...).

Por estos fundamentos y consideraciones, en aras de la verdad que la Ley establece, reitero mi pedido de pago de beneficios adquiridos a través de la Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A (...).



Que, mediante informe N°0480-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°9194 de fecha 17 de noviembre de 2024, el sub gerente de recursos humanos, solicita opinión legal respecto a lo solicitado de la Señora Giovanna Valer Oré, refiriendo lo siguiente: "la recurrente Giovanna Valer Oré, con DNI N°31477609, se incorporó a la municipalidad provincial de Chincheros el día 09 de abril del 2019 con Contrato Administrativo de Servicio N°018-2019-MPCH-RH y ampliado con Adenda N°06 al Contrato Administrativo de Servicio N°003-2021-RG-MPCH. La señora Giovanna Valer Ore, en la actualidad no percibe la suma de S/50.00 (tercer enunciado) por concepto de refrigerio y movilidad de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A. Y no percibe la suma de S/100.00 de manera mensual y permanente de acuerdo al primer enunciado de la Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A. En la actualidad todos los afiliados a SITRAMUNCH, perciben la suma de S/50.00 (tercer enunciado) por concepto de refrigerio y movilidad de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A";



Que, mediante opinión legal N°0411-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°9438 de fecha 22 de noviembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, resulta procedente extender los acuerdos pactados en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, en cuanto sea aplicable, a favor de la servidora municipal Giovanna Valer Oré, con DNI N°31477609; Segundo.- Se recomienda continuar con los procedimientos necesarios para la formalización de la extensión de los acuerdos pactados en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A";

Que, mediante informe N°0515-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°9744 de fecha 04 de diciembre de 2024, el sub gerente de recursos humanos de esta Entidad en mérito a la opinión legal antes descrita, solicita disponibilidad presupuestal, a fin de extender los acuerdos pactados en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, a favor de la servidora municipal Giovanna Valer Oré, conforme al siguiente detalle:

Cálculo de beneficios sociales aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°189-2023-MPCH-A, correspondiente al mes de abril a diciembre del 2024						
N°	Nombres y Apellidos	DNI	Movilidad y Refrigerio (50.00)	Incremento Remunerativo (100.00)	Por día del trabajador Municipal	Monto total
01	GIOVANNA VALER ORE	31477609	450.00	900.00	500.00	S/. 1.850.00

Que, mediante informe N°425-2024-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°10551 de fecha 27 de diciembre del 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, en mérito a lo requerido por el sub gerente de recursos humanos, emite opinión favorable por el importe de S/1,850 (Ítem: 042 Incentivar las oportunidades para el desarrollo humano, Fte. Fto. 02 Recursos Directamente Recaudados), a fin de incorporar como beneficiaria del pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, a favor de la servidora municipal Giovanna Valer Oré;

Que, mediante informe N°041-2025-RRHH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°781 de fecha 03 de febrero de 2025, el sub gerente (e) de recursos humanos de esta Entidad, solicita la proyección de resolución, formalizando la extensión de los acuerdos pactados en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, a favor de la servidora Giovanna Valer Oré con DNI N°31477609, aclarando que el procedimiento administrativo realizado, comprende al año 2024;

Página 3 | 4



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en consecuencia, de acuerdo al marco legal vigente (la LNCSE y sus lineamientos) y tomando en consideración que en la actualidad es parte integrante del sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, procede la extensión de los acuerdos pactados en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, en cuanto sea aplicable a favor de la servidora municipal Giovanna Valer Oré;



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la extensión de los acuerdos pactados en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPCH-A, en cuanto sea aplicable, a favor de la servidora municipal Giovanna Valer Oré, con DNI N°31477609, conforme al siguiente detalle:

Cálculo de beneficios sociales aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°189-2023-MPCH-A, correspondiente al mes de abril a diciembre del 2024

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Movilidad y Refrigerio (50.00)	Incremento Remunerativo (100.00)	Por día del trabajador Municipal	Monto total
01	GIOVANNA VALER ORE	31477609	450.00	900.00	500.00	S/. 1.850.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, sub gerencia de recursos humanos, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, adopten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la gerencia municipal, sub gerencia de recursos humanos, servidora municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.R.H. 01
SERVIDORA MUNICIPAL 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01